

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 473/2023
ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a seis de febrero de dos mil veinticuatro, se da cuenta a la **Ministra Loretta Ortiz Ahlf, instructora en el presente asunto**, con lo siguiente:

Constancias	Números de registro
Escrito y anexos de quien se ostenta como Consejera Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.	220-SEPJF
Oficio LV/SSLyP/DJ/3o13835/2024 y anexo, de quien se ostenta como Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos.	001572
Oficio LV/SSLyP/DJ/3o14059/2024 y anexo, de quien se ostenta como delegada del Congreso del Estado de Morelos.	002317

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a seis de febrero de dos mil veinticuatro.

I. Contestaciones de demanda.

Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito, el oficio y anexos de la **Consejera Jurídica del Poder Ejecutivo** y del **Presidente de la Mesa Directiva del Congreso**, ambos del **Estado de Morelos**, a quienes se les tiene por presentados con la personalidad que ostentan¹ y dando **contestación a la demanda** de controversia constitucional en representación del Poder Ejecutivo y Legislativo de la citada entidad federativa.

II. Autorizados, delegados, domicilio y pruebas.

Téngaseles a los Poderes Ejecutivo y Legislativo de Morelos designando **autorizados, delegados** y señalando **domicilio** para oír y recibir notificaciones en esa ciudad y ofreciendo como **pruebas** las

¹ De conformidad con las documentales que al efecto exhiben y en términos de los numerales siguientes:

Poder Ejecutivo del Estado de Morelos

Artículo 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos. A la Consejería Jurídica le corresponde ejercer las siguientes atribuciones: [...]

II. Representar al Gobernador del Estado, cuando éste así lo acuerde, en las acciones y controversias a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

III. Intervenir con la representación jurídica del Poder Ejecutivo en todos los juicios o negocios en que intervenga como parte, o con cualquier carácter que afecten su patrimonio o tenga interés jurídico; [...].

Poder Legislativo del Estado de Morelos

Artículo 36 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos. Son atribuciones del Presidente de la Mesa Directiva: [...]

XVI. Representar legalmente al Congreso del Estado en cualquier asunto en que éste sea parte, con las facultades de un apoderado general en términos de la legislación civil vigente, pudiendo delegarla mediante oficio en la persona o personas que resulten necesarias, dando cuenta del ejercicio de esta facultad al pleno del Congreso del Estado; [...].

documentales que acompañan, la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto, legal y humana, las cuales se relacionarán en la audiencia respectiva, así como el disco compacto que remite el Poder Legislativo local.

Asimismo, agréguese para que surta efectos legales, el escrito y anexo de la **delegada del Congreso del Estado de Morelos**, quien en alcance al oficio **LV/SSLyP/DJ/3o13835/2024**, presenta un disco compacto que contiene almacenado el decreto mil doscientos treinta y ocho, actas y semanario de debates.

Lo anterior, con apoyo en los artículos 10, fracción II, 4, párrafo tercero, 11, párrafos primero y segundo, 26, párrafo primero, 31 y 32, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 210-A y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria.

III. Uso de medios de reproducción.

El **Poder Ejecutivo estatal**, solicita hacer uso de cualquier medio digital, fotográfico o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias existentes en la presente controversia constitucional.

Se acuerda de forma favorable dicha petición, excepto las de carácter confidencial o reservado que no resulten necesarias para el trámite en este asunto. En caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que pueda dar a la información que reproduzca se procederá en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

IV. Acceso a expediente electrónico.

Los promoventes solicitan el acceso al expediente electrónico en favor de las personas que indican.

De la consulta y las constancias generadas en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que se ordenan agregar a este expediente, se advierte que éstos cuentan con firma electrónica vigente. Por tanto, con apoyo en los artículos 11, párrafo primero, de la ley reglamentaria, así como 12 del **Acuerdo General 8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se acuerda favorablemente la solicitud.

La consulta podrá realizarse a partir del primer acuerdo que se dicte posterior al presente auto, esto, de conformidad en el artículo 14, párrafo primero, del mencionado *Acuerdo General 8/2020*.

V. Cumplimiento de requerimiento.

Por otro lado, en términos del artículo 35 de la referida Ley Reglamentaria, se les tiene **dando cumplimiento al requerimiento** formulado en **proveído de nueve de noviembre de dos mil veintitrés**, por lo que se deja sin efectos el apercibimiento de multa decretado en autos.

VI. Traslado a las partes.

Con copia simple de las contestaciones de cuenta córrase traslado; al **Poder Judicial del Estado de Morelos**, a la **Fiscalía General de la República** y a la **Consejería Jurídica del Gobierno Federal**, en el entendido que los anexos quedan a la vista de las partes, para su consulta en el lugar que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad, con apoyo en el artículo 10, fracción IV, de la Ley Reglamentaria, y con lo determinado por el Pleno de este Alto Tribunal, en su sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve².

Para asistir a la oficina que ocupa la mencionada Sección, deberán tener en cuenta lo previsto en el artículo 8 del *Acuerdo General de Administración número VI/2022*.

VII. Audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.

Con fundamento en el artículo 29 de la Ley Reglamentaria, **se señalan las trece horas del veintiocho de febrero de dos mil veinticuatro**, para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, mediante el sistema de videoconferencias.

Para tales efectos, dígase a las partes que deberán observar lo previsto en el artículo 11 del **Acuerdo General Plenario 8/2020**, por lo que con fundamento en el diverso artículo 297, fracción II, del Código Federal de

² Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: *“Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó ‘Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal’.”*

Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se les requiere para que dentro del plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, envíen el nombre completo del representante legal o delegado que acudirá a la misma en forma remota en su representación, persona que deberá contar con FIREL o, en su caso, con firma electrónica FIEL (e.firma) vigente, proporcionando su Clave Única de Registro de Población (CURP). Además, dicho delegado o representante deberá enviar copia de la identificación oficial con fotografía con la que se identificará, con el apercibimiento que de no dar cumplimiento a lo antes indicado se entenderá que no es su voluntad participar en el desarrollo de la misma.

Cabe señalar que dicha audiencia se llevará a cabo en la plataforma electrónica denominada "ZOOM", con la presencia de las partes que comparezcan, de la persona Titular de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad quien la conducirá y dará fe de lo actuado, así como por el personal de dicha sección que aquél designe.

Ahora bien, el ingreso será a través del hipervínculo <https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f> en el que los asistentes deberán introducir su CURP, FIREL o firma electrónica FIEL (e.firma), registrar el expediente en que se actúa, ingresar a través de los botones "AUDIENCIAS" y "ACCEDER", debiendo además mostrar a su inicio la misma identificación que fue remitida para efectos de la autorización respectiva. Se precisa que el botón de acceso estará habilitado únicamente quince minutos antes de la hora fijada para que inicie la audiencia.

También se hace del conocimiento de las partes que una vez que este Alto Tribunal verifique que el representante legal o delegado que acudirá cuenta con la FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma) vigentes, se acordará lo conducente, lo cual únicamente será notificado por lista.

Además, se informa a las partes que para llevar a cabo la audiencia y en atención al numeral 11, fracción V, del mencionado **Acuerdo General 8/2020**, se dará cuenta con las promociones y las pruebas ofrecidas previamente o durante la celebración de ésta, en la inteligencia de que su presentación deberá realizarse a través del "Buzón Judicial", o bien, del sistema electrónico de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación.

VIII. Habilitación de horas.

Dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282, párrafo primero, del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles, **se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.**

Notifíquese por lista, por oficio a las partes, así como a la **Fiscalía General de la República**, remítasele la versión digitalizada del presente acuerdo, así como de las contestaciones de cuenta, por conducto del MINTERSCJN, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014; en la inteligencia de que el acuse de envío que se genere de la versión digital, hace las veces del oficio número **480/2024**. Dicha notificación se tendrá por realizada al día siguiente a la fecha en la que se haya generado el acuse de envío en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lo proveyó y firma la **Ministra instructora Loretta Ortiz Ahlf**, quien actúa con el Licenciado **Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja forma parte del acuerdo de seis de febrero de dos mil veinticuatro, dictado por la **Ministra instructora Loretta Ortiz Ahlf**, en la **controversia constitucional 473/2023**, promovida por el Poder Judicial del Estado de Morelos. Conste.
CIVA/FYRT

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	<i>Nombre</i>	LORETTA ORTIZ AHLF	<i>Estado del certificado</i>	OK	Vigente
	<i>CURP</i>	OIAL550224MDFRHR07			
Firma	<i>Serie del certificado del firmante</i>	636a6673636a6e00000000000000000000000000ea	<i>Revocación</i>	OK	No revocado
	<i>Fecha (UTC / Ciudad de México)</i>	07/02/2024T16:10:13Z / 07/02/2024T10:10:13-06:00	<i>Estatus firma</i>	OK	Valida
	<i>Algoritmo</i>	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	<i>Cadena de firma</i>				
	30 e5 5f 11 d9 7c 4e 32 27 cf 5f 57 17 60 53 e7 39 9d 7d 07 f6 2a 7d f6 99 bc b1 0d b2 3a c0 55 c1 a7 60 21 07 1a bc a6 6d 1d 2d 4e 30 13 21 b7 c4 fc 00 ee 3c a0 69 72 b9 bf 12 cf 8a 88 56 0a db b8 84 27 82 6f 12 05 5a cf e8 00 82 fd 7f 10 95 27 5a 21 a3 55 a7 30 09 9a 86 57 f2 80 20 ca ef 74 09 f4 40 ab 69 3d 12 78 a7 3b 00 c6 27 4e d1 e1 ca 22 38 28 92 05 58 ea e4 df 4b 9b c6 0a fe b7 72 33 ae 72 2e 1a a4 26 91 b2 15 e0 89 c8 e3 e1 7e 2b d3 ee 08 57 5a 1b 33 82 39 bd 0c e5 bb 3c 9e be c7 67 43 9a 79 3c da 9e ed 25 d8 cf 5c 6f e0 e2 b5 fc 42 48 21 b0 41 1a 70 75 27 ff a0 28 78 7c 73 52 20 a5 b3 2d 81 5a 04 9d 09 36 44 0f bd 15 d5 36 93 6f 39 41 71 17 6c 11 af bb e8 bc 8e fc 03 86 b7 85 22 9e 99 c5 b2 b0 57 56 94 cf 5b fe fd 34 76 d5 ea 58 22 c9 97 29 ef 3d				
Validación OCSP	<i>Fecha (UTC / Ciudad de México)</i>	07/02/2024T16:10:14Z / 07/02/2024T10:10:14-06:00			
	<i>Nombre del emisor de la respuesta OCSP</i>	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	<i>Emisor del certificado de OCSP</i>	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	<i>Número de serie del certificado OCSP</i>	636a6673636a6e00000000000000000000000000ea			
Estampa TSP	<i>Fecha (UTC / Ciudad de México)</i>	07/02/2024T16:10:13Z / 07/02/2024T10:10:13-06:00			
	<i>Nombre del emisor de la respuesta TSP</i>	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	<i>Emisor del certificado TSP</i>	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	<i>Identificador de la secuencia</i>	6719883			
	<i>Datos estampillados</i>	D64826AE16DD241E5A9A77D82F5B6347FA84C74675AA596BB1DE8ED28A7EF469			

Firmante	<i>Nombre</i>	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	<i>Estado del certificado</i>	OK	Vigente
	<i>CURP</i>	AAME861230HOCRRD00			
Firma	<i>Serie del certificado del firmante</i>	706a6620636a66320000000000000000000000a630	<i>Revocación</i>	OK	No revocado
	<i>Fecha (UTC / Ciudad de México)</i>	07/02/2024T00:25:34Z / 06/02/2024T18:25:34-06:00	<i>Estatus firma</i>	OK	Valida
	<i>Algoritmo</i>	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	<i>Cadena de firma</i>				
	53 c2 f4 9e 07 42 1a 13 8b 0f 62 30 4f 93 bb c9 ac 5d 47 12 93 1e 54 1d 4d 86 43 60 3e bc d6 2b 35 05 86 f2 10 a7 0f 77 b0 f4 c2 ca af 8d c2 62 41 06 ef d9 ed ca 69 a0 ff 30 d1 d9 81 b6 21 00 8e 52 8a ca 8b d8 77 ec b2 7c 73 e0 9a cd 51 7c 96 90 7d 44 ab 34 3c 21 ba 20 80 50 5c e8 4c db fd e4 56 12 7c 1b a9 e3 74 fe 70 30 e9 fa 8d cf 34 ad 13 4d 8f 40 8d 40 8d dd ff 13 1c 20 cf 75 1e d9 7f 12 21 60 46 b6 ce 5f ed 84 43 02 e3 7a e7 f2 d1 cc 54 ec 4a 3d 8b c0 3f e7 a2 ca ea ad fd 91 ac 93 33 48 78 9b 3b c5 f5 ea 61 f3 93 9c ee d2 0f 8d 38 01 4c e0 02 42 3d 55 67 11 99 a6 9c 9a ab bb d9 81 41 10 8c cd fd ad d3 5f b5 79 b0 e2 22 c9 73 a7 2d 61 89 6d ee 32 a4 68 2e 38 7b 19 72 d6 05 f1 d6 21 42 e5 0f 07 fb 6b e8 41 98 a9 e0 11 8a 75 65 70 5a 11 1f 0a e5 3a c7 ff				
Validación OCSP	<i>Fecha (UTC / Ciudad de México)</i>	07/02/2024T00:25:36Z / 06/02/2024T18:25:36-06:00			
	<i>Nombre del emisor de la respuesta OCSP</i>	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	<i>Emisor del certificado de OCSP</i>	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	<i>Número de serie del certificado OCSP</i>	706a6620636a66320000000000000000000000a630			
Estampa TSP	<i>Fecha (UTC / Ciudad de México)</i>	07/02/2024T00:25:34Z / 06/02/2024T18:25:34-06:00			
	<i>Nombre del emisor de la respuesta TSP</i>	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	<i>Emisor del certificado TSP</i>	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	<i>Identificador de la secuencia</i>	6718173			
	<i>Datos estampillados</i>	78BA52481FB831159964DECFA92F7162D1B071AFA625401B5247F31072B9E226			